

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-01-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; según nombramiento que consta en el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cero seiscientos siete guion dos mil veintiuno (DIREH-0607-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y la certificación del Acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021) de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la que en el folio número cero setecientos treinta y siete (0737) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas registrado con el número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404) de la Delegación de Recursos Humanos, consta la toma de posesión del cargo aludido; suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación. Por la otra parte, el Ingeniero **RAFAEL CORDON COFIÑO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero mecánico, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de



ITZ
data



Identificación (CUI) número: dos mil quinientos setenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2574 45439 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), por el Notario Edgar Estuardo Asturias Utrera, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco (597595), Folio seiscientos cinco (605) del Libro setecientos cuarenta y ocho (748) de Auxiliares de Comercio, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos dos (162802), Folio quinientos treinta y nueve (539), del Libro cuatrocientos ochenta y nueve (489) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Diez millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos guion siete (**10753952-7**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **ITZDATA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis (867566), Folio seiscientos cincuenta y cuatro (654), del Libro un mil ochenta y dos (1802) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: doce (12) calle uno guion veinticinco (1-25) zona diez (10), Edificio Géminis, Torre Sur, nivel doce (12), oficina un mil doscientos seis A (1206A), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE INFORMATICA

2/5



**ITZ
data**

ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A
hello@itzdata.tech

conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribimos el Contrato Administrativo número: **DINFO-01-2021-C**, para la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB ELÁSTICO PARA SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, del proceso identificado como C-004/2021-MINEDUC. NOG: 13803069. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos treinta y siete guion dos mil veintiuno (637-2021), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Con base en lo que para el efecto establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento, que establece la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DINFO** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio número un mil trescientos veinticinco guion dos mil veintiuno (1325-2021), de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la M.Sc. María del Rosario Balcarcel Minchez en su calidad de Viceministra de Educación con el visto bueno de la señora Ministra de



3/5



ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.
12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis
Torre Sur Nivel 12 Oficina 1206A
hello@itzdata.tech



Educación, M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada y carta de respuesta de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Rafael Cordon Cofiño, Representante Legal de Itzdata Internacional, Sociedad Anónima, donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO: El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de hasta TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00), por el plazo de prórroga del contrato referido y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" de la manera estipulada en el contrato principal, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero (2022-1113-0008-102-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000), que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario identificado con Providencia número DINFO guion DAF dos mil veintidós guion un mil quinientos noventa y nueve (DINFO-DAF 2022-1599) de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022). En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar**



Handwritten initials

previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respalda exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Ing. Eymel Ricardo Juárez Cruz
Dirección de Informática - DINFO -
Ministerio de Educación




Ing. Rafael Cordon Cofiño
Administrador Único y Representante Legal
ITZDATA INTERNACIONAL, S.A.



Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 7216091845794146

Cód. Cuentadante: 01-4

Entidad: OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL MINISTERIO DE EDUCACION

Tipo Contrato: BIENES

Renglón: - - -

No. Contrato: DINFO-01-2021-C

Contratista: ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

Tipo Documento: NIT

No. Documento: 107539527

Fecha Recepción: 03/03/2021

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 14/05/2021

Fecha de Impresión: 18/05/2021 8:39 AM

CONDICIÓN PARTICULAR NO. 1

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAC-202100394
CLASE: C2

Suma Aseguradora: Q. 30,000.00
Moneda: QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO que el Seguro de Caucción Número **FIAC-202100394**, emitido a nombre de **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, y a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, queda modificado como sigue:

Este Seguro de Caucción queda **PRORROGADO** desde el **01 de Enero del 2022** al **31 de Marzo del 2022** de acuerdo con **PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-01-2021-C** de fecha **07 de Enero del 2022**

La presente Condición Particular No. 1 se extiende bajo las mismas condiciones y estipulaciones del Seguro de Caucción original citado, del cual forma parte integrante.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **07 de Enero del 2022**.

Ficohsa Seguros, S.A.


Representante Legal

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

43

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO. LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorratará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caucción estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caucción.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caucción por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caucción no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.

CONDICIÓN PARTICULAR NO. 1

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAC-202100394
CLASE: C2

Suma Aseguradora: Q. 30,000.00
Moneda: QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO que el Seguro de Caucción Número **FIAC-202100394**, emitido a nombre de **ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, y a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, queda modificado como sigue:

Este Seguro de Caucción queda **PRORROGADO** desde el **01 de Enero del 2022** al **31 de Marzo del 2022** de acuerdo con **PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-01-2021-C** de fecha **07 de Enero del 2022**

La presente Condición Particular No. 1 se extiende bajo las mismas condiciones y estipulaciones del Seguro de Caucción original citado, del cual forma parte integrante.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **07 de Enero del 2022**.

Ficohsa Seguros, S.A.

Representante Legal

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RECEBIDO
7 DE ENERO 2022

HOY A LAS _____ POR: _____ MTS.

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

Condición Particular No. 1

CLASE: C2

POLIZA No. FIAC-202100394

- Asegurado (Fiado): ITZDATA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 07 de Enero del 2022.

Atentamente,



Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

